



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189

VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CÓRDOBA

18/10/22

03547 - 494130

Tel/Fax:

Resolución N° 49

Y VISTO: El recurso de reconsideración presentado en tiempo y forma por el Dr. SEBASTIÁN ERNESTO JESÚS CAMINOS DNI 25.456.272; **Y CONSIDERANDO:** Que el mismo es una disconformidad con lo resuelto y parte de una errónea interpretación de la jurisprudencia que acompaña y sus consecuencias sobre la autarcía entendida como la autonomía económica que a la comuna corresponde en su carácter de institución jurídica CONSTITUCIONAL DEL TERCER ORDEN. Que no es admisible en la comuna la aplicación analógica de norma alguna porque en este caso viola el principio fundamental del instituto: El mismo origen legal jurisdiccional, no es dado transpolar el orden de forma interjurisdiccional sin una fundamentación constitucional. En el presente nos encontramos con un presupuesto que no admite ni considera este rubro. Nos encontramos, como dijéramos con un profesional liberal que prestaba servicios a la comuna y a otros clientes. Y ratificamos clientes porque prestaba servicios a otras instituciones, no nos referimos a los pacientes sino a las instituciones que podrían convocar pacientes. No es posible hablar de contrato de adhesión porque es un profesional liberal que no puede asimilarse como una parte débil en la contratación ya que siempre tiene formación universitaria, un amplio espectro de clientes a servir y la opción de tiempo, modalidad, calidad y monto. Todo ello destruye la posibilidad de contrato de adhesión. Tampoco es posible considerar las expectativas de permanencia o estabilidad ya que la naturaleza propia de la profesión liberar comulga con la eventualidad, la gestión propia. En esta comuna fue convocado por una gestión administrativa que por ley y constitución es temporal, acotada a cuatro años con alguna posibilidad de reelección, pero no segura. Las gestiones son temporales y eventuales que dependen no solo de la gestión en sí, sino que están sometidas a la variación de las condiciones naturales, técnicas y científicas que obligan a hacer de diferente modo lo que antes era costumbre. Negar la dinámica administrativa del siglo veintiuno es negar el principio de boja del COMPLIANCE y otras tendencias. En las comunas en especial la característica de que todo recurso es escaso se da con mayor intensidad porque en general las comunas de nuestra provincia no son generadoras de bienes y recursos sino requeridas o demandadas de servicios mayores a los posibles recursos incluso de su propia recaudación, sin importar la eficiencia de esta. Que esta comuna no tiene resolución expresa que comprenda esta erogación ni su posibilidad y la ley existente es el CCCN y la constitución nacional exige a la provincia GARANTIZAR el régimen municipal por lo que a la



COMUNA DE VILLA LA BOLSA
Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tel/Fax:

03547 - 494130

Justicia corresponde el respeto a las condiciones jurisdiccionales. Por todo ello la Comuna de Villa la Bolsa **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reconsideración presentado en tiempo y forma por el Dr. SEBASTIÁN ERNESTO JESÚS CAMINOS DNI 25.456.272;

SEGUNDO: NOTIFICAR al Dr. SEBASTIÁN ERNESTO JESÚS CAMINOS DNI 25.456.272 en su domicilio de calle Avenida Los Naranjos s/nº, barrio Villa Río de ANISACATE, facultando, salir del ejido, a dicho fin, al Sr. Inspector comunal. –

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución, entregar copia al interesado y fecho archívese. -


Jorge Alberto Fernández.
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. PIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL.